

SECRETARIA: A Despacho del Señor Juez informándole que el apoderado judicial de la parte actora allega acuse de recibido de la notificación. En tanto, el apoderado judicial de la demandada CLÍNICA COLSANITAS S.A., allega pronunciamiento frente a la notificación realizada a la CLÍNICA SEBASTIÁN DE BELÁLCAZAR. Sírvese proveer.

Cali, 02 de noviembre de 2022

MARÍA ALEJANDRA CAMPO CELY
Secretaria

**JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
CALI VALLE**

Cali, dos (02) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1277
Radicación No. 76001-31-03-013-2022-00090-00

Visto el informe secretarial que antecede y atendiendo que el apoderado judicial de la demandada CLÍNICA COLSANITAS S.A., manifiesta que la CLÍNICA SEBASTIÁN DE BELALCÁZAR es un establecimiento de comercio de propiedad de la sociedad anónima CLÍNICA COLSANITAS S.A., y que por tratarse de un establecimiento de comercio no tiene personería jurídica, ni es titular de derechos y obligaciones, siendo propietario de dicho establecimiento la demandada Clínica Colsanitas S.A.; entidad que en el término oportuno contestó la demanda, el JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI,

RESUELVE

PRIMERO: Agréguese para que obre y conste el acuse de recibido de la notificación aportada por la parte actora.

SEGUNDO: Agréguese para ser tenida en cuenta en el momento procesal oportuno, el pronunciamiento allegado por CLÍNICA COLSANITAS S.A., para los fines legales pertinentes.

TERCERO: Córrase traslado a la parte actora, por el término de cinco (05) días, de la objeción al juramento, formulado por la demandada CLÍNICA COLSANITAS S.A., para que aporte o solicite las pruebas pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCÍA
Juez

E1-LA

Firmado Por:
Diego Fernando Calvache Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 013
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d953775418ff957fa3bc3762e96651ba32f31a50a477969897799295c333706**

Documento generado en 02/11/2022 11:40:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>